



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 016-2007-MTC/16

Lima, 16 FEB. 2007

Vista, la Carta N° C.011JG/2007 de la empresa CICSA – Carso Infraestructura y Construcción y el Memorandum N° 2664-2006-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para que se apruebe la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Tramo La Punta- Mogotes para la implantación de la fibra óptica a lo largo de la Panamericana Sur (Km. 699+713 al 860+000), elaborada por la empresa CLB Tecnológica S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que las declaraciones de impacto ambiental deberán ser elaboradas por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya



elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, CLB TECNOLÓGICA S.A.C. empresa consultora que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 073-2006-MTC/16, bajo el número REIA-094-06;

Que, mediante Informe N° 046-2007-MTC/16.01, sobre la base de los Informes N° 006-2007-MTC/16.01ECN y N° 007-2007-MTC/16.01.CHVR, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental otorga la conformidad correspondiente, recomendando su aprobación, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Informe N° 019-2007-MTC/16.02 sobre la base de lo expresado en el Informe N° 007-2007-MTC/16.02 TLZ, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos considera pertinente aprobar la Declaración de Impacto Ambiental sub exámine, en tanto no se generan afectaciones en bienes y predios privados, indicando que el trazo de la línea de fibra óptica no genera afectaciones a predios, bienes, terrenos agrícolas y áreas desérticas ubicadas en los alrededores del proyecto;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 013-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 016-2007-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Tramo La Punta- Mogotes para la implantación de la fibra óptica a lo largo de la Panamericana Sur (Km. 699+713 al 860+000), elaborada por la empresa CLB Tecnológica S.A.C; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

